



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Radicado 631304003001-2022-00007-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.834

ASUNTO

1

Se pasa a rechazar la demanda del radicado de la referencia

CONSIDERACIONES

Por auto del 16 de junio de 2022, se inadmitió la demanda para proceso de APREHENSION Y ENTREGA presentada por BANCOLOMBIA contra el señor JOSE LEONARDO AREVALO, concediéndose el término legal para subsanarla; sin embargo y pese a haberse presentado escrito de subsanación las falencias advertidas, no se logró ese cometido, pues pretende establecer la competencia por el lugar de domicilio del deudor garante presumiendo que el vehículo está en ese domicilio, no cumpliendo entonces el requerimiento hecho en el núm. 4 del auto mediante el cual se inadmitió la demanda. Por ello es procedente aplicar el art. 90 del C.G.P. y rechazarla.

Como la actuación se surtió electrónicamente, no habrá lugar a devolución de documentos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que, para proceso de APREHENSION Y ENTREGA presentado BANCOLOMBIA contra JOSE LEONARDO AREVALO.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b3c11df515f2275bbb9c4b4c6796e679ca611499af01f7fea4a20d7328e780**

Documento generado en 07/07/2022 02:26:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>